

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allega memorial solicitando emplazamiento y curador. Sírvase proveer. Bucaramanga, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).



FRANCIS FLOREZ CHACON
Secretaria.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

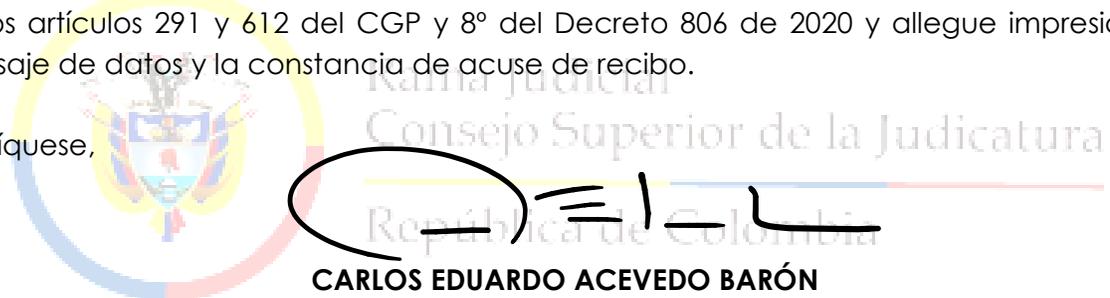
Bucaramanga, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

AUTO 1141-I

En atención a la petición elevada, si bien, a folio 53 se tiene la realización de la notificación al correo electrónico sanpablogerente@hotmail.com sin embargo, se advierte que el trámite de notificación personal de la demandada., no se surtió en debida forma, pues al mensaje de datos remitido no se adjuntó la demanda, sus anexos y la providencia objeto de notificación como lo exige el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, además, no allega la impresión del mensaje de datos remitido que permita verificar que cumple los requisitos del artículo 291 del Código General del Proceso, esto es, que en su contenido se informe sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que, en el término de quince (15) días, surta la citación para diligencia de notificación acatando las exigencias previstas en los artículos 291 y 612 del CGP y 8° del Decreto 806 de 2020 y allegue impresión del mensaje de datos y la constancia de acuse de recibo.

Notifíquese,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR,
SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **14 DE DICIEMBRE DE 2020**

LA SECRETARIA



FRANCIS FLOREZ CHACON